



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Restitución de inmueble arrendado
Radicado: 63001-60-00033-2023-00216
Asunto: Adiciona sentencia
Demandante: Nallive Zeidán Avidtt
Demandados: Claudia Salazar Peláez y José Ancizar Agudelo Medina

1. Asunto.

Procede a continuación el Juzgado a dictar sentencia complementaria respecto de la providencia emitida el pasado 19 de octubre del año en curso, dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado promovido a través de apoderado judicial por la señora Nallive Zeidán Avidtt en contra de los señores Claudia Salazar Peláez y José Ancizar Agudelo Medina.

2. Consideración.

El artículo 287 del Código General del Proceso señala:

“Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad”.

Sea lo primero expresar que la sentencia emitida dentro del presente proceso fue notificada por estado el día 20 de octubre, por lo que se encuentra el Juzgado dentro del término de ejecutoria señalado en la norma transcrita, a efectos de adicionar dicha providencia.

Así mismo, se advierte que en la referida providencia el Despacho se abstuvo de pronunciarse sobre la pretensión elevada en la demanda relativa a condenar a los señores Claudia Salazar Peláez y José Ancizar Agudelo Medina al pago de la cláusula penal fijada en el contrato por valor de \$660.000, solicitud que se muestra procedente al haberse comprobado el incumplimiento del mismo por parte de aquellos, por la omisión en el pago del canon de arrendamiento.

Igualmente, se adicionará la aludida providencia en el sentido de fijar como agencias en derecho en contra de los demandados, la suma de \$33.000.

Dicho lo anterior, procederá el Juzgado a emitir sentencia complementaria, en el sentido de condenar a los demandados al pago a favor de la demandante de la suma de \$660.000 por concepto de cláusula pena, así como de \$33.000 por agencias en derecho.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR la sentencia dictada el 19 de octubre del año en curso, dentro del presente proceso de restitución de inmueble arrendado, en el sentido de condenar a los demandados Claudia Salazar Peláez y José Ancizar Agudelo Medina, al pago a favor de la demandante de la suma de \$660.000 por concepto de cláusula pena, así como de \$33.000 por agencias en derecho.

Notifíquese,

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e73950e6280d919bbf24b11349db925f5833dca6e6f704bc86a2a6b4c59ac3**

Documento generado en 25/10/2023 11:21:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>